Jerenia ser de Dictamen, Cinco de los Caballeros Ca-
pitulares, que ~~concurrieron~~ fuere admisible la Vaja con
prezisa Circunstancia de que aia de ser Vizcaino, dar fian-
sa suficiente por el mencionado Bras, Jabpara que Recisa
la Nieb de los dos Vasos que se Custodian ha de entender
quedar con la Responsabilidad de que en todo estan re-
Salve gentes demas dmos subscribos Ynformo la
formidad, presup.to la Vaja en el Lizado Mes, y que
Mesma Cerrada Cuenta viendo Necesario el Caballero
Procurador Gen.l para que los Dilig.s que puedan de
Conduzentes, en la qual Inuebig.s el que así hace e
Manifiesto, es de Dictamen, que la referida Vaja e
no deua ser admisible, y Comprehende ~~a~~ menos aesta
mesma de los Caballeros Capitulares de los que
de ser de Vizcaino Pues si la Concurr.a hubiese sido demas Num ~~de Caballeros~~ Repetida
se nos se hallan, pues el Respresado Informe expli
cam dmision, y si para los Casos que puedan acaezer e
quari lo Regular deseando el Acierto en las Deliberac
Determinar se Remitan a dho Ruogado, que quiza
~~como imposible~~ puede ser que en el tal Cabildo que a
se ~~deliberaria~~ Deliberaria, e lo que se Informare ~~es Dicho~~, fueran del
tamen que queda dho, gen.te Coyuntura presente no Con
benire, ~~por lo que así se Incumbe alguna exprese esta~~
~~cion, el Diputado Cabildo lo que dho Sor Pr~~
~~de esta Diputacion~~, y si hare presente a esta Ciudad que la
Consaida Vaja de tal Vizcaino esta se Considera Di